



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

5182 Orden de 10 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera y las personas aspirantes que se declaran exentas de la realización del ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 9 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Pública Regional: 4 plazas de promoción interna (Código CFX08P20-9) y 5 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo (Código CFX08P21-9), convocadas por Orden de 16 de noviembre de 2021, de la referida Consejería. 30285

5183 Orden de 11 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Archivos y Bibliotecas de la Administración Pública Regional. (Código BFX01C22-8). 30288

5184 Orden de 11 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional. (Código CFX27C22-7). 30303

5185 Orden de 11 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 19 de noviembre de 2021, de la referida Consejería. (Código CFX30P20-4). 30317

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5186 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista, en la opción de Enfermería del Trabajo, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. 30320

5187 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar Sanitario, en la opción de Farmacia, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. 30323

5188 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista Sanitario, en la opción de Radiodiagnóstico, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. 30326

BORM

**BORM**

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

- 5189 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de los Premios Juventud Región de Murcia para el año 2022. 30332

IV. Administración Local

Alguazas

- 5190 Aprobación inicial de modificación presupuestaria 21/2022. 30335

Alhama de Murcia

- 5191 Padrón fiscal "ayuda a domicilio" julio/2022. 30336

Caravaca de la Cruz

- 5192 Anuncio sobre trámite de audiencia en relación al recurso de reposición interpuesto frente a las Resoluciones de Alcaldía 1390 y 2423. 30337

Los Alcázares

- 5193 Aprobación de las bases que han de regir en el procedimiento para la concesión de autorizaciones de ocupación de módulos vacantes para la venta ambulante o no sedentaria en los mercados semanales de Los Alcázares y Los Narejos, y de aquellas autorizaciones que expiran el 31 de diciembre de 2022. 30338

Mula

- 5194 Normativa reguladora de la convocatoria para concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Mula en el ámbito de los programas de educación física y deportes ejercicio 2022. Gral/2207/2022. 30368
- 5195 Listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección de un Operario/a de Mantenimiento. 30369

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Monte Arabí", Yecla

- 5196 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 30370

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

5182 Orden de 10 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera y las personas aspirantes que se declaran exentas de la realización del ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 9 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Pública Regional: 4 plazas de promoción interna (Código CFX08P20-9) y 5 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo (Código CFX08P21-9), convocadas por Orden de 16 de noviembre de 2021, de la referida Consejería.

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: D. Rafael Montilla García

Suplente: D. José Ramón Polo Soriano

Secretaría

Titular: D.ª Josefa Aguilar Chorda

Suplente: D.ª M. Isabel Ruiz Plaza

Vocalía primera

Titular: D. Mateo Del Amor Elvira

Suplente: D. Francisco J. Díaz Campos

Vocalía segunda

Titular: D. Alberto Díaz Martínez

Suplente: D.ª Inmaculada Fernández-Rufete Muñoz

Vocalía tercera

Titular: D.ª M. Rosario Cola Cerón

Suplente: D. Luis Fernando Condés Rodríguez

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden.

La fase de oposición consistirá en un curso de formación de carácter selectivo. La fecha de comienzo, distribución de módulos, contenidos y calendario quedará indicado en la Resolución Definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en las presentes pruebas selectivas, con expresión de las causas de exclusión, en su caso, Anexos I y II, así como de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera.

No figuran en los Anexos, por tener la consideración de omitidos/as, entre otros, aquellos aspirantes que con la obligación de abonar la tasa no lo han realizado en ninguna de las entidades colaboradoras.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la base específica 6.7 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, y al no haber aspirantes que hayan solicitado quedar exentos de la realización del curso de formación de carácter selectivo de las pruebas citadas anteriormente, no procede publicar Anexo III.

En el supuesto de que algún aspirante subsane dicha circunstancias, una vez que se eleve a definitiva la Orden que recoja los aspirantes exentos, no cabrá para los mismos la posibilidad de realizar el ejercicio el día del llamamiento.

Cuarto.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Asimismo, podrán solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera, así como su petición de quedar exentas de la realización del ejercicio único.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace Trámites Genéricos (carm.es)

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de octubre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

5183 Orden de 11 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, opción Archivos y Bibliotecas de la Administración Pública Regional. (Código BFX01C22-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 211/2020, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2020, así como en el Decreto 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Opción Archivos y Bibliotecas de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM de 2 de febrero),

en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM, de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM, de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio) y por la Resolución de 15 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, en su apartado séptimo, letra a).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Archivos y Bibliotecas de la Administración Pública Regional derivadas de:

- 1 plaza del Decreto n.º 211/2020, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2020.

- 1 plaza del Decreto n.º 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general

segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación o Grado en Información y Documentación, o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la presente convocatoria, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación

y presentación de solicitudes a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonando la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.
- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado precedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General competente en materia de función pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace Trámites Genéricos (carm.es)

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán

formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 10 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Opción Archivos y Bibliotecas (BORM de 17 de febrero de 2014).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse para su superación el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula de penalización.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 125 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 75 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 140 minutos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de enero de 2023, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.5.- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se registrarán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.6.- Esta fase tiene carácter eliminatorio

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1. Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

a.2. Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria o categoría estatutaria o laboral equivalente en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años.

Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

d) Por un ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias, en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos.

Se establecen como últimas convocatorias cuyo examen ha sido realizado para su cómputo las siguientes:

- Orden de 27 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, opción Archivos y Bibliotecas de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFX01C18-8). (BORM de 8 de abril de 2019)

- Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Archivos y Bibliotecas de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código BFX01L-7). (BORM de 27 de junio de 2007).

- Orden 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Opción Archivos y Bibliotecas de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público (Código BFX01C-8). (BORM de 27 de junio de 2007).

- Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Archivos y Bibliotecas de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código BFX01L-7). (BORM de 24 de junio de 2002).

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento que no consten inscritas en la base de datos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las actividades de formación y perfeccionamiento que consten inscritas en la base de datos de la EFIAP, así como el certificado de ejercicio aprobado, serán aportados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos FASE DE CONCURSO", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se registrarán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General competente en materia de función pública ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Los puestos vacantes que no se encuentren efectivamente desempeñados, estén o no reservados a funcionarios de carrera, excepto aquellos cuyo sistema de provisión sea de libre designación.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto, punto 2, del Acuerdo de 13 de

diciembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

10.2.- A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio único, la Dirección General competente en materia de función pública, dentro del plazo de 25 días hábiles desde su publicación, dictará la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

10.3.- Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la Lista de Espera previa solicitud serán:

a) Las personas aspirantes que han obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición.

b) Las personas aspirantes que ya formaran parte de la Lista de Espera en vigor del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos, al ejercicio de las presentes pruebas selectivas, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima.

La no presentación a las presentes pruebas selectivas determinará la exclusión en la Lista de Espera. Las personas aspirantes que hubiesen sido excluidos de la Lista de Espera en vigor, por cualquier causa, requerirán superar el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición, para volver a formar parte de la misma.

El orden de las personas aspirantes en la Lista de Espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base específica 10.4.

10.4.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos.

a) Calificaciones obtenidas por el ejercicio realizado:

La calificación del ejercicio único se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la Lista de Espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos, por lo que la valoración a efectos de la Lista de Espera de la parte teórica (valorada de 0 a 3 puntos) y de la parte práctica (valorada de 0 a 3 puntos) no resulta igual que la valoración del ejercicio único (valorado de 0 a 6 puntos). Se considera que la parte teórica coincide con el primer ejercicio del turno de acceso libre.

A estos efectos cada parte del ejercicio único equivale a los siguientes porcentajes:

SUBGRUPO A2 - 125 preguntas

Primera parte: 75 preguntas 60,00%

Segunda parte: 50 preguntas 40,00%

Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

La calificación final obtenida para la lista de espera, tal y como se ha detallado en los párrafos anteriores, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable para la lista de espera (6 puntos) y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la modificación de la Orden de 17 de junio de 2004, publicada en el BORM de 21 de diciembre de 2018.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado b) los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengán indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

10.5.- Los méritos de las personas aspirantes que ya formaran parte de la Lista de Espera en vigor del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas de conformidad con la base general 14.1.5:

a) La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la modificación de la Orden de 17 de junio de 2004.

b) El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre la fecha de finalización de presentación de instancias de la última convocatoria y la fecha de finalización de presentación de instancias de la presente Orden.

A estos efectos se entenderá como última convocatoria aquella en la que figure el aspirante y se encuentre en vigor; en el supuesto de haberse integrado las listas de espera de los dos turnos, solo se tendrá en cuenta aquel turno de acceso que figura en la Orden de entrada en vigor.

10.6.- El personal que participe en estas pruebas selectivas podrá ser integrado en la lista de espera correspondiente. A tal efecto la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital llevará a cabo las actuaciones oportunas para dicha integración.

10.7.- Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General de Función Pública que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la Lista de Espera, presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en el apartado anterior 10.4.b.2), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

d) Titulaciones académicas.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

En el plazo de 15 días hábiles para acreditar los méritos anteriormente señalado, las personas aspirantes que formasen parte de la lista de espera procedente de convocatorias anteriores podrán optar por presentar toda la documentación acreditativa de sus méritos para realizar una nueva valoración de ellos, siempre y cuando hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primera parte del ejercicio único de la fase de oposición.

10.8.- Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en el apartado 10.4 de esta base específica y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

1.- Apartado b)

2.- Apartado a)

3.- Apartado c)

4.- Apartado d)

5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.

6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.

7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, en el supuesto de que lo hubiera.

8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes se encuentren en el supuesto de los apartados 5 y 6, deberán acreditarlo en el plazo señalado en el apartado 10.7 de esta base, mediante la presentación de la documentación que se indica en la base 3.4 de esta Orden.

10.9.- El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas, hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación al Tribunal de valoración méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

10.10.- El Consejero competente en materia de función pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

10.11.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.12.- La Lista de Espera se registrará, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de octubre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

5184 Orden de 11 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional. (Código CFX27C22-7).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción artes Gráficas de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM de 2 de febrero), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las

pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM, de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM, de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio) y por la Resolución de 15 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, en su apartado séptimo, letra a).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional, derivadas del Decreto n.º 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición
- B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar

los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Formación profesional de Segundo Grado, Bachillerato o equivalente, o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonando la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General competente en materia de función pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán

aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace Trámites Genéricos (carm.es)

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 26 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Artes Gráficas (BORM n.º 127 de 4 de junio de 2014).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse para su superación el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula de penalización.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 70 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 15 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 110 minutos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de enero de 2023, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.5.- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se registrarán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.6.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1 Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

a.2 Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria o categoría estatutaria o laboral equivalente en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años.

Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación

Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

d) Por un ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias, en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos.

Se establecen como última convocatoria cuyo examen ha sido realizado para su cómputo las siguientes:

- Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal. (Código CFX27C-7). (BORM de 14 de noviembre de 2016).

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento que no consten inscritas en la base de datos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las actividades de formación y perfeccionamiento que consten inscritas en la base de datos de la EFIAP, así como el certificado de ejercicio aprobado, serán aportados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos FASE DE CONCURSO", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General competente en materia de función pública ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Los puestos vacantes que no se encuentren efectivamente desempeñados, estén o no reservados a funcionarios de carrera, excepto aquellos cuyo sistema de provisión sea de libre designación.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de 13 de diciembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

La lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de espera de carácter permanente.

La lista de espera que se constituya será considerada la primera lista de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes con arreglo al baremo previsto en la base específica 10.4 de esta Orden.

Dicha lista se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma y cumplan las condiciones indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden.

10.2.- A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio único, la Dirección General competente en materia de función pública, dentro del plazo de 25 días hábiles desde su publicación, dictará la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

10.3.- Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la Lista de Espera previa solicitud serán:

a). Las personas aspirantes que han obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición.

b). Las personas aspirantes que ya formaran parte de la Lista de Espera en vigor del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos, al ejercicio de las presentes pruebas selectivas, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima.

La no presentación a las presentes pruebas selectivas determinará la exclusión en la Lista de Espera. Las personas aspirantes que hubiesen sido excluidos de la Lista de Espera en vigor, por cualquier causa, requerirán superar el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición, para volver a formar parte de la misma.

El orden de las personas aspirantes en la Lista de Espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base específica 10.4.

10.4.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos.

a) Calificaciones obtenidas por el ejercicio realizado:

La calificación del ejercicio único se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la Lista de Espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos, por lo que la valoración a efectos de la Lista de Espera de la parte teórica (valorada de 0 a 3 puntos) y de la parte práctica (valorada de 0 a 3 puntos) no resulta igual que la valoración del ejercicio único (valorado de 0 a 6 puntos). Se considera que la parte teórica coincide con el primer ejercicio del turno de acceso libre.

A estos efectos cada parte del ejercicio único equivale a los siguientes porcentajes.

SUBGRUPO C1 - 100 preguntas

Primera parte: 70 preguntas 70%

Segunda parte: 30 preguntas 30%

Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

La calificación final obtenida para la lista de espera, tal y como se ha detallado en los párrafos anteriores, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable para la lista de espera (6 puntos) y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la que se encuentre en curso, siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la modificación de la Orden de 17 de junio de 2004, publicada en el BORM de 21 de diciembre de 2018.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado b) los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengán indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

10.5.- Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General de Función Pública que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la Lista de Espera, presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en el apartado anterior 10.4.b.2), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

d) Titulaciones académicas.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

10.6.- Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en el apartado 10.4 de esta base específica y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

- 1.- Apartado b)
- 2.- Apartado a)
- 3.- Apartado c)
- 4.- Apartado d)
- 5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.
- 6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.
- 7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, en el supuesto de que lo hubiera.
- 8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes se encuentren en el supuesto de los apartados 5 y 6, deberán acreditarlo en el plazo señalado en el apartado 10.5 de esta base, mediante la presentación de la documentación que se indica en la base 3.4 de esta Orden.

10.7.- El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas, hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación al Tribunal de valoración méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

10.8.- El Consejero competente en materia de función pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

10.9.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.10.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 11 de octubre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

5185 Orden de 11 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Automoción de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 19 de noviembre de 2021, de la referida Consejería. (Código CFX30P20-4).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: D. Ángel Luis López de la Torre

Suplente: D. Antonio Hellín Sánchez

Secretaría

Titular: D. M.ª Elena Muñoz Fortuny

Suplente: D. Juan Miguel Torralba Ibáñez

Vocalía primera

Titular: D. José J. Arnaldos Herrero

Suplente: D. Antonio José Ballester Mellado

Vocalía segunda

Titular: D. César Gálvez Navarro

Suplente: D. Miguel Ángel García Zambudio

Vocalía tercera

Titular: D. Adrián Miñano González

Suplente: D. Diego Mirete Mompeán

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden.

La fase de oposición consistirá en un curso de formación de carácter selectivo. La fecha de comienzo, distribución de módulos, contenidos y calendario quedará indicado en la Resolución Definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en las presentes pruebas selectivas, con expresión de las causas de exclusión, en su caso, Anexos I y II, así como de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera.

No figuran en los Anexos, por tener la consideración de omitidos/as, entre otros, aquellos aspirantes que con la obligación de abonar la tasa no lo han realizado en ninguna de las entidades colaboradoras.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Asimismo, podrán solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace Trámites Genéricos (carm.es)

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.



Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de octubre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5186 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista, en la opción de Enfermería del Trabajo, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Primero.- Por medio de la Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15 de febrero), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Diplomado Sanitario Especialista, en la opción de Enfermería del Trabajo, del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 2 de junio de 2022, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de junio de 2022.

Tercero.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección aprobó con fecha 14 de septiembre de 2022 la resolución definitiva de puntuaciones de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos. Dicha resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 23 de septiembre de 2022, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria, y constituye la propuesta de adjudicación, correspondiendo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados que fue convocado por resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para la provisión de los puestos de trabajo de Diplomado Sanitario Especialista, en la opción de Enfermería del Trabajo, del Servicio Murciano de Salud

A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes que han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas, con indicación de la puntuación alcanzada. En Anexo II figura la relación definitiva de aspirantes que no obtienen plaza en el concurso, con su puntuación.

Segundo: Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

Tercero: El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes a contar desde el día del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado, en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

Cuarto: En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimooctava, apartado 5, de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la presente resolución en las forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, a 4 de octubre 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: DSE/ ENFERMERIA DEL TRABAJO

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	315,2	***5001**	ECHEVARRIA MARTINEZ, JAVIER	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS/ÁREA II
2	303,35	***5362**	RAMIREZ PEREZ, FULGENCIO	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS/ÁREA I
3	175,15	***2039**	SORIANO GOMEZ, RAQUEL	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS/ÁREA VI

ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: DSE/ ENFERMERIA DEL TRABAJO

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5187 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar Sanitario, en la opción de Farmacia, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Primero.- Por medio de la Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15 de febrero), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Auxiliar Sanitario, en la opción de Farmacia, del Servicio Murciano de Salud

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 3 de junio de 2022, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 18 de junio de 2022.

Tercero.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección aprobó con fecha 14 de septiembre de 2022 la resolución definitiva de puntuaciones de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por estos. Dicha resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 23 de septiembre de 2022, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria, y constituye la propuesta de adjudicación, correspondiendo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados que fue convocado por resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Auxiliar Sanitario, en la opción de Farmacia, del Servicio Murciano de Salud

A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes que han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas, con indicación de la puntuación alcanzada. En Anexo II figura la relación definitiva de aspirantes que no obtienen plaza en el concurso, con su puntuación.

Segundo: Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

Tercero: El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes a contar desde el día del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado, en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

Cuarto: En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava, apartado 5, de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la presente resolución en las forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, 4 de octubre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo,

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: TAS/ FARMACIA

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	204,9	***0144**	SUBIELA PÉREZ, MARÍA MAGDALENA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
2	193,85	***5668**	PEREZ MARTINEZ, JOSEFA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
3	193,7	***3530**	ALEDO MARTINEZ, JOSEFA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
4	176	***2784**	ROSA COBOS, FRANCISCO LUIS	H.G.U. "REINA SOFIA".
5	165,4	***6202**	ALARCON SAURA, JOSEFA	H.G.U. "REINA SOFIA".
6	164,45	***0837**	BLANCO NICOLAS, JUAN ANTONIO	H.G.U. "REINA SOFIA".
7	142,2	***4043**	PEREZ SANCHEZ, MARIA LEONOR	H.G.U. "REINA SOFIA".
8	139	***9391**	MOLINA HERNANDEZ, GUILLERMO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
9	49	***8808**	NAVARRO NAVARRO, AGUSTINA	H.G.U. "REINA SOFIA".
10	44	***1963**	FERNANDEZ LINARES, MARIA	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"

ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: TAS/ FARMACIA

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5188 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista Sanitario, en la opción de Radiodiagnóstico, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Primero.- Por medio de la Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15 de febrero), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Especialista Sanitario, en la opción de Radiodiagnóstico, del Servicio Murciano de Salud

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 7 de julio de 2022, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 14 de julio de 2022.

Tercero.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección aprobó con fecha 14 de septiembre de 2022 la resolución definitiva de puntuaciones de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos. Dicha resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 23 de septiembre de 2022, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria, y constituye la propuesta de adjudicación, correspondiendo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados que fue convocado por resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Especialista Sanitario, en la opción de Radiodiagnóstico, del Servicio Murciano de Salud

A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes que han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas, con indicación de la puntuación alcanzada. En Anexo II figura la relación definitiva de aspirantes que no obtienen plaza en el concurso, con su puntuación.

Segundo: Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

Tercero: El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes a contar desde el día del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado, en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

Cuarto: En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava, apartado 5, de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la presente resolución en las forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, 4 de octubre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: TES/ RADIODIAGNOSTICO

N.º	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obt.
1	394	***3318**	JIMENEZ ALARCON, ELVIRA	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
2	335	***0605**	PEREZ ZUZA, SUSANA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
3	315	***5638**	SERNA HERNANDEZ, JOAQUINA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
4	308	***1352**	LLAMAS MARTINEZ, MARIA DOLORES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
5	308	***7277**	VIZCAINO ORTEGA, MARIA BELEN	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"
6	305	***0024**	DE HARO ROS, ISABEL	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
7	293	***7101**	ORTEGA NAVARRO, MARIA CARMEN	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"
8	290	***2317**	LOPEZ GARCIA, CARMEN	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
9	275,1	***1352**	HERNANDEZ GARCIA, EUGENIA	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"
10	272	***6646**	GARCIA VIVANCOS, FRANCISCA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
11	246	***6373**	GARCIA GARCIA, MARIA EUGENIA	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
12	241	***0639**	OLTRA MARTINEZ, TRINIDAD	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"



N.º	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obt.
13	221	***0509**	SORIANO NAVARRO, ANTONIO	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE
15	210,5	***1339**	GONZALEZ ORTEGA, ANTONIA	H.G.U. "REINA SOFIA".
16	208	***1599**	MARIN CONESA, MARIA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
17	202	***6312**	RAMIREZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"
18	202	***7843**	VILLA SANCHEZ, JESÚS	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
19	191,3	***2022**	CELDRAN ALBALADEJO, SILVIA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
20	190	***6546**	LÓPEZ VIDAL, EVA MARÍA	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"
21	190	***4554**	MERENCIANO FERNANDEZ, M CELESTE	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE
22	189,95	***9088**	IBAÑEZ FRUTOS, SERGIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
23	185,2	***7850**	PAJARON LOPEZ, PEDRO JOSE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
24	179	***6018**	ADSUAR LLEDO, ANA	H.G.U. "REINA SOFIA".
26	171	***7729**	BERNARDO MARTINEZ, OSCAR	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
27	161,4	***0202**	MARTINEZ TALAVERA, CAYETANO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
28	107,1	***1695**	PONCE LARROSA, AGUSTIN JAVIER	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
29	106,6	***8637**	INIESTA AULLO, FULGENCIO ANTONIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
30	105,9	***2092**	HERRERO PEREZ, CATALINA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
31	99,4	***3283**	ROMERO RUIZ, NURIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"



N.º	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obt.
32	96,6	***5127**	TORRECILLAS PEREZ, JAVIER	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"
33	95,4	***7883**	PEPOTALO APARICIO, ESMERALDA	H.G.U. "REINA SOFIA".
36	80	***1374**	LOPEZ-BERMEJO JIMENEZ, JOAQUIN ALONSO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
37	79,8	***2739**	ALBALADEJO GARCIA, SERGIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
38	74,65	***0466**	MORA GONZALEZ, MARIA SOLEDAD	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
39	73,2	***2707**	MARIN GONZALEZ, JOSEFA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
40	69,4	***7372**	PEREZ VIDAL, ANTONIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
41	46	***3375**	SANCHEZ BERNAL, DAVID	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
42	44	***5429**	VARGAS CUADRADO, MARIA DOLORES	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
44	10,8	***4517**	PAGAN NAVARRO, MARAVILLAS	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: TES/ RADIODIAGNÓSTICO

N.º	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, nombre
14	219	***7333**	BAUTISTA RUBIO, MARIA JOSE
25	173,55	***0896**	CERDAN IÑIGUEZ, MARIA AMPARO
34	90,6	***5854**	PALAREA RODRIGUEZ, JAVIER
35	83,2	***0840**	ROSIQUE MARIN, FAUSTINA
43	30	***6934**	QUILEZ MARTINEZ, JUAN CARLOS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

5189 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de los Premios Juventud Región de Murcia para el año 2022.

Mediante Orden de 20 de enero de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de los Premios Juventud Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 8 de la citada Orden, los Premios se convocan mediante Orden de la Consejería competente en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso, y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril de Juventud de la Región de Murcia, que en la actualidad son asumidas por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, según Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto n.º 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

En cumplimiento de las Bases Reguladoras, vista la propuesta emitida por la Dirección General de Juventud y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar la edición de los Premios Juventud Región de Murcia para el año 2022, que se regirán íntegramente por lo establecido en la Orden de 20 de enero de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, que establece las bases reguladoras para la concesión de los Premios Juventud Región de Murcia (BORM n.º 33, de 10 de febrero de 2016).

2. Los premios objeto de la presente convocatoria tienen por finalidad reconocer y premiar acciones e iniciativas de las personas jóvenes, independientemente de su ámbito de actuación, así como de las entidades públicas y privadas que destaquen por su especial incidencia en el desarrollo político, social, económico, asociativo y/o cultural de la juventud.

Segundo. Premios.

1. Los premios tienen carácter exclusivamente honorífico y no generan ningún derecho de naturaleza económica.

2. A los premiados se les otorgará una escultura y un diploma acreditativo.

3. Las modalidades de premios establecidas son:

a) Premio Iniciativa, en reconocimiento a ideas y proyectos que supongan actuaciones novedosas e innovadoras desarrolladas por jóvenes o en el ámbito de la juventud.

b) Premio Compromiso, en reconocimiento a la labor social y voluntaria desarrollada de forma regular y permanente por jóvenes o en el ámbito de la juventud.

c) Premio Participación, en reconocimiento de las actuaciones que fomenten la participación y presencia activa de los jóvenes en la sociedad.

d) Premio Solidaridad, en reconocimiento al apoyo incondicional y desinteresado a causas o intereses ajenos de forma circunstancial realizado por jóvenes o en el ámbito de la juventud.

e) Premio Emprendimiento Social, en reconocimiento a iniciativas en el ámbito empresarial que tengan un objetivo social o medioambiental desarrolladas por jóvenes o en el ámbito de la juventud.

f) Premio Joven del Año, en reconocimiento a la actuación relevante de carácter social, cultural, artístico o científico realizada por una persona joven.

Tercero. Méritos.

Los Premios se concederán en atención a los méritos alcanzados por los candidatos durante el año 2022.

Cuarto. Presentación de candidaturas.

La presentación de las candidaturas por las entidades referidas en el artículo 4 de la antedicha Orden de 20 de enero de 2016, se realizará mediante el formulario de solicitud disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), debidamente cumplimentado acompañado de una memoria explicativa que contenga la motivación, los méritos y la trayectoria que sustentan las candidaturas y las justifican. Las propuestas se complementarán con documentación gráfica o de cualquier otro tipo que acredite los méritos expuestos. El código de procedimiento es 2427 "Premios Juventud de la Región de Murcia", al que se podrá acceder a través de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM.

Quinto. Plazo de presentación de candidaturas.

El plazo de presentación de candidaturas será de 30 días naturales desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) de la presente convocatoria.

Sexto. Valoración de las candidaturas.

La valoración de los méritos de los candidatos y la propuesta de premiados corresponderá a un Jurado cuya composición y funciones se recogen en el art. 5 de la Orden de bases.

Séptimo. Concesión y entrega de premios.

1. De conformidad con el artículo 6 de la Orden de bases, los premios se concederán por Orden del titular de la Consejería competente en materia de juventud, previa propuesta elevada por el titular de la Dirección General competente en materia de juventud de conformidad con el Acta formulada por el Jurado.

2. La entrega se realizará en el transcurso de un acto público en el día y lugar señalados por el órgano competente en materia de juventud.

Octavo. Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la total aceptación de sus bases y la inobservancia de alguno de sus extremos conllevará la exclusión de la propuesta, tal y como señala el artículo 7 de la Orden de bases.

Noveno. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de octubre de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

5190 Aprobación inicial de modificación presupuestaria 21/2022.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación presupuestaria número 21/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 6 de octubre de 2022, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales, los interesados descritos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Alguazas, a 10 de octubre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

5191 Padrón fiscal "ayuda a domicilio" julio/2022.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales de los siguientes conceptos y períodos:

CONCEPTO	PERIODO
AYUDA A DOMICILIO	JULIO / 2022

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

- Oficinas de Atención al contribuyente, sitas en:

· Pza. Américas núm. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.

· Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 4 de octubre.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5192 Anuncio sobre trámite de audiencia en relación al recurso de reposición interpuesto frente a las Resoluciones de Alcaldía 1390 y 2423.

En relación con el expediente que regulará los procesos selectivos para la cobertura de plazas vacantes en la plantilla de personal, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones de Alcaldía número 1.390 de fecha de 28/04/2022 y número 2.423 de fecha 29/07/2022, ha sido interpuesto recurso de reposición contra las mismas en fecha 12.09.2022, por una persona aspirante a participar en el proceso selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede trámite de audiencia a los interesados/as, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el que se pondrá de manifiesto el expediente administrativo de referencia en las dependencias del Servicio de Personal de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Arco, número 1, de Caravaca de la Cruz, en horario de oficinas de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Debido al elevado número de aspirantes en el proceso selectivo, se publica este trámite en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; asimismo, en la página web municipal www.caravaca.org.

En Caravaca de la Cruz, a 11 de octubre de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

5193 Aprobación de las bases que han de regir en el procedimiento para la concesión de autorizaciones de ocupación de módulos vacantes para la venta ambulante o no sedentaria en los mercados semanales de Los Alcázares y Los Narejos, y de aquellas autorizaciones que expiran el 31 de diciembre de 2022.

Se hace público, para general conocimiento, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2022, se han aprobado las bases reguladoras del tenor literal siguiente:

Bases que han de regir en el procedimiento para la concesión de autorizaciones de ocupación de módulos vacantes para la venta ambulante o no sedentaria en los mercados semanales de Los Alcázares y Los Narejos, y de aquellas autorizaciones que expiran el 31 de diciembre de 2022

Primera.- Objeto.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto el otorgamiento de autorizaciones administrativas para el desempeño de la venta ambulante en los módulos vacantes de los mercados municipales de Los Alcázares y Los Narejos así como de aquellas otras autorizaciones que expiran el 31 de diciembre de 2022, tal como se relacionan en el ANEXO I.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del Ayuntamiento de Los Alcázares, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 15 de mayo de 2018, así como lo dispuesto por la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia.

Segunda.- Requisitos de los solicitantes.

1. Los solicitantes podrán ser personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles y que se dediquen a la actividad de comercio al por menor y reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.

b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza municipal.

c) Cumplir con los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de productos a ofertar. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad, cuya cuantía mínima se establece en 120.000 €.

e) Los comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

f) Disponer de la autorización municipal correspondiente.

Todos los requisitos deberán poseerse con referencia al día en el que finalice el plazo de presentación de instancias. Dicha documentación podrá ser requerida previamente a la resolución definitiva de la concesión o en cualquier momento en que el Ayuntamiento lo solicite.

Tercera.- Solicitudes.

Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de un puesto autorizado en cada mercado municipal. Los puestos se componen por módulos, siendo cuatro el número máximo de módulos por puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.5 de la Ordenanza Municipal.

1. Lugar de presentación:

Las solicitudes deberán formalizarse según modelo que consta como ANEXO II de estas bases y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares o por cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación:

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las bases íntegras estarán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal así como en la página web del Ayuntamiento www.losalcazares.es.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido.

3. Documentación a presentar:

La presentación de la solicitud implica la aceptación de estas bases. Las personas solicitantes deben manifestar si han sido titulares en años anteriores de autorizaciones municipales en alguno de los dos mercados semanales (Los Alcázares, Los Narejos), o si es la primera vez que lo solicitan.

Los interesados harán constar en sus instancias el mercado semanal municipal (Los Alcázares, o Los Narejos) respecto al que solicitan sea tomada en consideración su solicitud, y deberán marcar un máximo de 4 módulos (3 metros cada módulo) por solicitud.

En la solicitud se hará constar, en el caso de ser una persona física, el nombre y apellidos del solicitante, o en el caso de tratarse de una persona jurídica, la denominación social y los datos del representante debidamente apoderado, debiendo acompañar en todos los casos, la siguiente documentación:

1. Copia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del solicitante cuando se trate de personas físicas, o cuando se trate de personas jurídicas, copia del CIF y de la documentación que acredite la personalidad de la empresa así como los poderes del representante legal. Las personas jurídicas deberán además, aportar relación de las personas designadas para el ejercicio de la actividad comercial.

2. Acreditación documental de los criterios que se pretendan hacer valer a efectos de valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta.

3. Declaración responsable (ANEXO III), firmada por el interesado que manifieste los siguientes extremos:

a) Que cumple con los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante indicados en la base segunda, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ordenanza Municipal y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretenden ofertar, debiendo especificar de manera expresa y precisa tales requisitos.

b) Que está en posesión de la documentación que así lo acredite con carácter previo al otorgamiento de la autorización. Dicha documentación podrá ser requerida previamente a la resolución definitiva de la concesión o en cualquier momento en que el Ayuntamiento lo solicite.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la declaración responsable o la no presentación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

Cuarta.- Baremo de criterios de adjudicación.

El baremo de criterios a aplicar en la valoración de las solicitudes admitidas a concurrir en la convocatoria será el siguiente:

1. Los comerciantes que hubieran ejercido su actividad en el ejercicio correspondiente al año 2022, para la misma actividad y el mismo número de módulo/s en el mercado municipal solicitado, siempre que no haya sido sancionado por el Ayuntamiento por infracciones graves o muy graves cometidas en el ejercicio de su actividad comercial dentro de ese mismo año 2022: 5 puntos.

2. Los comerciantes que hubieran ejercido su actividad en alguno de los dos mercados municipales para los que se ofertan las autorizaciones, siempre que no hayan sido sancionados por el Ayuntamiento por infracciones graves o muy graves cometidas en el ejercicio de su actividad comercial, dentro de los último cuatro años: 1 punto por año completo de ejercicio en los cuatro años anteriores (2018 - 2022), hasta un máximo de 4 puntos.

3. La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, durante al menos un año, que podrá acreditarse mediante certificado de vida laboral, de situación censal emitido por la Agencia Estatal Administración Tributaria u otros organismos públicos equivalentes dentro del marco de la Unión europea, o Título habilitante de pertenencia a cualquier mercado ambulante, donde se acredite dicho extremo: 1 punto por año, hasta un máximo de 2 puntos.

4. La innovación, adecuación o complementariedad de los artículos de venta con los que se pretende ejercer la actividad comercial, entendiéndose cómo artículo novedoso aquel que no este relacionado en el anexo I, en cualquiera de los 2 mercados municipales: 2 puntos.

5. Distintivo de calidad, que se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente: se otorgará 1 punto por cada distintivo de calidad que posea en materia de comercio ambulante, hasta un máximo de 2 puntos.

6. Formación: se computará la realización de cursos de formación, conferencia o jornadas relacionadas con la actividad, excluidos los de formación obligatoria, de acuerdo con el siguiente baremo y hasta un máximo de 3 puntos.

- De 10 a 20 horas: 0,20 por curso.
- De 21 a 50 horas: 0,40 por curso.
- De 51 a 100 horas: 0,60 por curso.
- De 101 a 250 horas: 0,80 por curso.
- De 251 a más horas: 1 punto por curso.

En caso de que, en aplicación de todos los baremos totales, se produjera un empate entre dos o más vendedores, este se resolverá por sorteo, que se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine por el órgano instructor.

Quinta.- Admisión de aspirantes y baremación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se procederá a la evaluación de las solicitudes por un órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Francisco Javier Pacheco Jiménez, Concejal de Mercados.
- Vocal: D.ª María Inmaculada Vilches Avilés, Técnico de Administración General.
- Vocal y secretario: D.ª Buenaventura Vidal Ros, Administrativa.

Evaluada las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formulará, por el órgano instructor, la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el baremo de los méritos acreditados, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Contra dicha resolución, se concederá un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta provisional en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, que serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva que sea adoptada por el órgano competente a propuesta del órgano instructor.

En ningún caso, en este plazo, se entenderá como de subsanaciones y por tanto no se aceptará, la aportación de ningún mérito que no se encontrase declarado en la solicitud inicial.

Sexta.- Adjudicación definitiva de los módulos y entrega de las tarjetas de autorización.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor, elaborará la propuesta de resolución con la relación de adjudicatarios provisionales que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Para obtener la adjudicación definitiva y la correspondiente tarjeta de autorización, será condición imprescindible que los adjudicatarios provisionales en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la propuesta de resolución, presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares o por cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el adjudicatario provisional fuera una persona jurídica ya que en este caso, como persona obligada a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, deberá aportarla en el registro electrónico municipal, debiendo en ambos supuestos aportar además de la documentación acreditativa de los datos manifestados en la declaración responsable que presentaron junto con su solicitud, la siguiente documentación complementaria:

- Una fotografía tamaño carnet.
- Documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- Contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar en su caso, la actividad en nombre del titular, sea ésta persona física o jurídica.
- Documento acreditativo de tener suscrito Seguro de responsabilidad civil en cuantía mínima de 120.000 €, que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad, así como el pago de la correspondiente tasa municipal.

En caso de no presentar la documentación se le tendrá por desistido en su solicitud, pasando el módulo que se le hubiese adjudicado a engrosar la lista de vacantes para ser elegidas por los suplentes de la bolsa a los que se refiere la base séptima.

Una vez comprobada la documentación aportada por los adjudicatarios provisionales, el Alcalde u órgano en quien delegue, dictará resolución definitiva que será notificada a los solicitantes, haciendo público asimismo, el listado de adjudicatarios definitivos mediante Edicto que se expondrá en el Tablón de anuncios en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento, por período de un mes.

Durante dicho período, el Ayuntamiento emitirá las tarjetas acreditativas de las autorizaciones de venta que deberá exhibirse en el puesto durante el desarrollo de la actividad comercial.

El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

Séptima.- Adjudicación de vacantes.

Las autorizaciones de venta no sedentaria no podrán superar al número ofertado de módulos incluidos en el ANEXO I.

Aquellos interesados que habiendo sido admitidos en la presente convocatoria, reuniendo los requisitos exigidos en la ordenanza municipal y las presentes bases, y una vez concluido el procedimiento para la adjudicación de los módulos no hayan obtenido puesto y autorización para el ejercicio de la actividad solicitada, pasarán a integrar una bolsa de suplentes o lista de espera.

Esta bolsa permanecerá vigente en tanto que no se constituya nueva bolsa derivada de un posterior procedimiento concurrencial, pasando los interesados que la componen, por el orden de la puntuación de la misma, a ocupar los

futuros módulos vacantes que se produzcan en los mercados, siempre y cuando continúen cumpliendo con los requisitos manifestados en la declaración responsable presentada en la presente convocatoria.

Octava.- Duración y extinción de las autorizaciones.

La duración máxima de las autorizaciones reguladas en esa convocatoria será de 8 años, prorrogables expresamente por otro periodo de igual duración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ordenanza Municipal, previa solicitud del titular y siempre que se acredite que continúa cumpliendo con los requisitos normativamente establecidos para el ejercicio de la actividad autorizada.

La extinción y revocación de las autorizaciones se producirá por las causas establecidas en el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Novena.- Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales de los solicitantes serán tratados por el Departamento de Mercados con los fines propios de adjudicación de módulos vacantes en los mercados semanales. Sus datos personales junto con el puesto otorgado podrán aparecer publicados en el tablón de anuncios y en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, dirigiéndose al Departamento de Mercados de este Ayuntamiento.

Décima.- Impugnación.

Frente a la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I**MÓDULOS VACANTES**

VACANTES-EXPIRACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A FECHA 31/12/2022 DEL
MERCADO DE LOS ALCÁZARES (MARTES)

C/LOS CATALANES (PARES)

N.º	N.º. DE MÓDULO	TIPO VENTA
1	158I	TEXTIL-FRUTA
2	158J	SIN DETERMINAR
3	158K	TEXTIL
4	160	TEXTIL
5	162	SIN DETERMINAR
6	164	SIN DETERMINAR
7	166	TEXTIL HOGAR
8	168	TEXTIL HOGAR
9	170	SIN DETERMINAR
10	172	TEXTIL
11	174	TEXTIL
12	176	TEXTIL
13	178	TEXTIL
14	180	TEXTIL
15	182	SIN DETERMINAR
16	184	SIN DETERMINAR
17	186	FRUTA Y VERDURA
18	188	FRUTA Y VERDURA
19	190	FRUTA Y VERDURA
20	192	TEXTIL
21	196	TEXTIL
22	198	TEXTIL
23	200	TEXTIL
24	202	ARTOS. REGALO
25	204	ARTOS. REGALO
26	206	ARTOS. REGALO
27	208	TEXTIL DE HOGAR
28	210	TEXTIL DE HOGAR
29	212	TEXTIL DE HOGAR
30	214	TEXTIL DE HOGAR
31	216	TEXTIL DE HOGAR
32	218	TEXTIL
33	220	TEXTIL
34	222	TEXTIL
35	224	FRUTOS SECOS/GOLOSINAS
36	226	FRUTOS SECOS/GOLOSINAS
37	228	FRUTOS SECOS/GOLOSINAS

C/LOS CATALANES (IMPARES)

N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
38	161	FRUTA Y VERDURA
39	161A	FRUTA Y VERDURA
40	161B	FRUTA Y VERDURA
41	161C	FRUTA Y VERDURA
42	163	SIN DETERMINAR
43	165	TEXTIL
44	167	TEXTIL
45	169	FRUTA Y VERDURA
46	171	FRUTA Y VERDURA
47	173	FRUTA Y VERDURA



N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
48	175	FRUTA Y VERDURA
49	177	ARTOS. REGALO
50	179B	SIN DETERMINAR
51	181	SIN DETERMINAR
52	183	SIN DETERMINAR
53	185	SIN DETERMINAR
54	187	SIN DETERMINAR
55	193	P.AFRICANOS/CALZADO
56	195	TEXTIL
57	197	TEXTIL
58	199	TEXTIL
59	201	TEXTIL
60	203	TEXTIL
61	207	CALZADO/BISUTERIA
62	209	CALZADO/BISUTERIA
63	211	CALZADO/BISUTERIA
64	213	TEXTIL
65	215	TEXTIL
66	221	TEXTIL
67	223	TEXTIL
68	225	TEXTIL
69	227	SIN DETERMINAR
70	227A	SIN DETERMINAR
71	229	SIN DETERMINAR
72	235	TEXTIL HOGAR
73	237	TEXTIL HOGAR
74	237A	TEXTIL HOGAR
75	241	SIN DETERMINAR
76	243	SIN DETERMINAR
77	245	TEXTIL
78	247	TEXTIL
79	249	TEXTIL
80	251	TEXTIL
81	253	TEXTIL
82	255	TEXTIL
83	257	TEXTIL
84	259	TEXTIL
85	261	TEXTIL
86	263	TEXTIL
87	265	SIN DETERMINAR
88	267	SIN DETERMINAR
89	269	SIN DETERMINAR
90	271	TEXTIL NIÑO
91	273	TEXTIL NIÑO
92	275	TEXTIL NIÑO
93	277	TEXTIL NIÑO
94	279	CALZADO
95	281	CALZADO
96	283	CALZADO
97	283A	SIN DETERMINAR
98	283B	SIN DETERMINAR
99	283C	TEXTIL
100	283D	TEXTIL
101	285	ARTOS. REGALO
102	287	ARTOS. REGALO
103	293	ARTOS. REGALO
104	295	ARTOS. REGALO
105	297	TEXTIL
106	299	ARTICULOS DE REGALO
107	299A	ARTICULOS DE REGALO



N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
108	299B	ARTICULOS DE REGALO
109	299C	ARTICULOS DE REGALO

PEÑAS HUERTANAS

N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
110	72C1	TEXTIL
111	72D	TEXTIL
112	72E	TEXTIL
113	72E1	TEXTIL
114	72E2	TEXTIL
115	72F	TEXTIL
116	72G	TEXTIL/CALZADO
117	72H	TEXTIL
118	72I	TEXTIL
119	72J	TEXTIL
120	72K	TEXTIL
121	72P	TEXTIL
122	72Q	TEXTIL
123	72R	ARTICULOS DE REGALO
124	72S	ARTICULOS DE REGALO
125	72T	SIN DETERMINAR

C/ LA RAMBLA (PARES)

N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
126	2	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS
127	4	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS
128	6	SIN DETERMINAR
129	8	SIN DETERMINAR
130	10	FRUTA Y VERDURA
131	12	FRUTA Y VERDURA
132	14	FRUTA Y VERDURA
133	16	FRUTA Y VERDURA
134	18	TEXTIL
135	20	TEXTIL
136	20A	TEXTIL
137	22	CHARCUTERIA
138	24	CHARCUTERIA
139	26	CALZADO
140	28	CALZADO
141	30	CALZADO
142	32	FRUTA Y VERDURA
143	34	FRUTA Y VERDURA
144	36	FRUTA Y VERDURA
145	38	FRUTA Y VERDURA
146	40	ARTOS. REGALO
147	44	CALZADO
148	46	CALZADO
149	48	CALZADO
150	50	CALZADO
151	52	ACEITUNAS/FRUTOS SECOS
152	54	ACEITUNAS/FRUTOS SECOS
153	56	ACEITUNAS/FRUTOS SECOS
154	58	FRUTOS SECOS/CARAMELOS
155	60	FRUTOS SECOS/CARAMELOS
156	62	FRUTOS SECOS/CARAMELOS
157	64	MENAJE DE HOGAR
158	66	MENAJE DE HOGAR

N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
159	68	MENAJE DE HOGAR
160	70	FRUTA Y VERDURA
161	70B	FRUTA Y VERDURA
162	72	FRUTA Y VERDURA
163	72A	FRUTA Y VERDURA
164	74	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS
165	76	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS
166	78	ARTICULOS DE REGALO
167	80	ARTICULOS DE REGALO
168	82	ARTICULOS DE REGALO
169	84	ARTICULOS DE REGALO
170	86	TEXTIL
171	88	TEXTIL
172	90	TEXTIL
173	92	TEXTIL
174	94	BOLSOS Y COMPLEMENTOS
175	96	BOLSOS Y COMPLEMENTOS
176	98	BOLSOS Y COMPLEMENTOS
177	100	BOLSOS Y COMPLEMENTOS
178	102	TEXTIL
179	104	TEXTIL
180	106	TEXTIL
181	108	TEXTIL
182	110	TEXTIL
183	112	TEXTIL
184	114	TEXTIL
185	116	TEXTIL
186	118	TEXTIL
187	120	TEXTIL
188	132	BOLSOS Y COMPLEMENTOS
189	134	BOLSOS Y COMPLEMENTOS
190	136	BOLSOS Y COMPLEMENTOS
191	138	CALZADO
192	140	CALZADO
193	142	CALZADO
194	144	CALZADO
195	146	LENCERIA
196	148	LENCERIA
197	150	LENCERIA
198	152	LENCERIA
199	158A	FRUTA Y VERDURA
200	158B	FRUTA Y VERDURA
201	158C	TEXTIL NIÑO
202	158D	TEXTIL NIÑO
203	158E	ARTICULOS REGALO
204	158F	ARTICULOS REGALO
205	158G	ARTICULOS REGALO
206	158H	ARTICULOS REGALO

C/ DE LA RAMBLA (IMPARES)

N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
207	1	FRUTA Y VERDURA
208	1A	FRUTA Y VERDURA
209	3	FRUTA Y VERDURA
210	5	FRUTA Y VERDURA
211	7	FRUTA Y VERDURA
212	13	TEXTIL



N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
213	15	TEXTIL
214	17	TEXTIL
215	23	TEXTIL
216	25	TEXTIL
217	27	TEXTIL
218	29	TEXTIL
219	31	TEXTIL
220	33	MERCERIA
221	35	MERCERIA
222	37	MERCERIA
223	39	ACEITUNAS Y SALAZONES
224	41	ACEITUNAS Y SALAZONES
225	43	CALZADO
226	45	CALZADO
227	47	TEXTIL
228	49	TEXTIL
229	51	FRUTA Y VERDURA
230	53	FRUTA Y VERDURA
231	61	FRUTA Y VERDURA
232	63	FRUTA Y VERDURA
233	65	DROGUERIA
234	67	DROGUERIA
235	69	DROGUERIA
236	71	ALIMENTACIÓN
237	73	ALIMENTACIÓN
238	75	ALIMENTACIÓN
239	81	ESPECIAS
240	83	ESPECIAS
241	85	FRUTOS SECOS/GOLOSINAS
242	87	FRUTOS SECOS/GOLOSINAS
243	89	FRUTOS SECOS/GOLOSINAS
244	91	CALZADO
245	93	CALZADO
246	95	CALZADO
247	97	TEXTIL
248	99	TEXTIL
249	101	TEXTIL (ROPA INTERIOR)
250	103	TEXTIL (ROPA INTERIOR)
251	105	CALZADO
252	107	CALZADO
253	107A	CALZADO
254	111	TEXTIL-COMPLEMENTOS
255	113	TEXTIL-COMPLEMENTOS
256	115	TEXTIL-COMPLEMENTOS
257	117	TEXTIL
258	119	TEXTIL
259	121	TEXTIL
260	127	TEXTIL
261	129	TEXTIL
262	131	TEXTIL
263	133	BISUTERIA

N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
264	135	CALZADO
265	137	CALZADO
266	139	CALZADO
267	147	TEXTIL
268	149	TEXTIL
269	151	TEXTIL
270	153	TEXTIL
271	155	TEXTIL
272	157	PLANTAS Y FLORES
273	159	FRUTA Y VERDURA
274	159A	TEXTIL
275	159B	TEXTIL
276	159C	TEXTIL
277	159D	TEXTIL HOGAR
278	159E	TEXTIL HOGAR
279	159F	TEXTIL HOGAR
280	159G	FRUTA Y VERDURA
281	159H	FRUTA Y VERDURA
282	159I	FRUTA Y VERDURA

C/ AVDA. JULIÁN ROMEA (PARES)

N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
283	230	FRUTA Y VERDURA
284	232	FRUTA Y VERDURA
285	234	FRUTA Y VERDURA
286	236	FLORES Y PLANTAS
287	238	FLORES Y PLANTAS
288	240	TEXTIL
289	242	TEXTIL
290	244	TEXTIL
291	246	TEXTIL
292	248	BISUTERIA
293	250	BISUTERIA
294	252	BISUTERIA
295	254	TEXTIL
296	256	TEXTIL
297	258	TEXTIL
298	260	ULTRAMARINOS
299	262	ULTRAMARINOS
300	264	ULTRAMARINOS
301	266	TEXTIL
302	268	TEXTIL
303	270	TEXTIL
304	272	FRUTA Y VERDURA
305	274	FRUTA Y VERDURA
306	276	FRUTA Y VERDURA
307	278	BISUTERIA/COMPLEMENTOS
308	280	BISUTERIA/COMPLEMENTOS
309	286	ARTICULOS DE REGALO
310	288	ARTICULOS DE REGALO
311	290	ARTICULOS DE REGALO
312	292	ARTICULOS DE REGALO
313	294	FLORES Y PLANTAS
314	296	FLORES Y PLANTAS



N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
315	302	TEXTIL
316	304	TEXTIL
317	306	TEXTIL
318	308	FRUTA Y VERDURA
319	310	FRUTA Y VERDURA
320	312	FRUTA Y VERDURA
321	314	PANADERIA-CONFITERIA
322	316	PANADERIA-CONFITERIA
323	318	TEXTIL
324	320	TEXTIL
325	322	TEXTIL
326	324	TEXTIL
327	326	TEXTIL
328	334	TEXTIL
329	336	TEXTIL
330	338	TEXTIL
331	340	CALZADO
332	342	CALZADO
333	344	CALZADO
334	346	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS
335	348	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS
336	350	ARTICULOS DE REGALO
337	352	ARTICULOS DE REGALO
338	354	FRUTA Y VERDURA
339	356	FRUTA Y VERDURA
340	358	FRUTA Y VERDURA
341	360	FRUTA Y VERDURA
342	362	ARTICULOS DE REGALO
343	364	FRUTOS SECOS
344	366	FRUTOS SECOS
345	368	FRUTOS SECOS
346	370	BISUTERIA/ARTESANIA
347	372	BISUTERIA/ARTESANIA
348	374	FRUTA Y VERDURA
349	376	FRUTA Y VERDURA
350	378	FRUTA Y VERDURA
351	380	TEXTIL
352	382	TEXTIL
353	384	TEXTIL
354	386	ARTICULOS DE REGALO
355	386A	ARTICULOS DE REGALO
356	388	BISUTERIA Y ARTESANIA
357	390	ARTICULOS DE REGALO
358	392	ARTICULOS DE REGALO
359	398	SIN DETERMINAR
360	400	SIN DETERMINAR
361	402	SIN DETERMINAR
362	404	TEXTIL
363	406	TEXTIL
364	408	SIN DETERMINAR
365	410	SIN DETERMINAR
366	414	SIN DETERMINAR
367	430	SIN DETERMINAR
368	432	TEXTIL
369	434	TEXTIL
370	436	TEXTIL

C/ AVDA. JULIÁN ROMEA (IMPARES)

N.º	N.º DE MODULO	TIPO VENTA
371	301	FRUTA Y VERDURA
372	303	FRUTA Y VERDURA
373	305	FRUTA Y VERDURA
374	305A	CALZADO
375	305B	CALZADO
376	305C	CALZADO
377	307	CALZADO
378	309	PASTELERIA/FRUTOS SECOS
379	311	PASTELERIA/FRUTOS SECOS
380	313	PASTELERIA/FRUTOS SECOS
381	315	FRUTA Y VERDURA
382	317	FRUTA Y VERDURA
383	319	TEXTIL
384	321	TEXTIL
385	323	TEXTIL
386	329	FRUTA Y VERDURA
387	331	FRUTA Y VERDURA
388	333	FRUTA Y VERDURA
389	335	ARTICULOS DE REGALO
390	337	ARTICULOS DE REGALO
391	339	TEXTIL
392	341	TEXTIL
393	343	TEXTIL
394	345	TEXTIL
395	347	ARTICULOS DE REGALO
396	349	ARTICULOS DE REGALO
397	351	ARTICULOS DE REGALO
398	353	ARTICULOS DE REGALO
399	361	FRUTA Y VERDURA
400	363	FRUTA Y VERDURA
401	365	FRUTA Y VERDURA
402	371	ALIMENTACIÓN
403	373	ALIMENTACIÓN
404	375	ALIMENTACIÓN
405	375	TEXTIL
406	377	TEXTIL
407	379	TEXTIL
408	385	ARTICULOS REGALO
409	387	ARTICULOS REGALO
410	389	ARTICULOS REGALO
411	391	SIN DETERMINAR
412	393	TEXTIL
413	395	TEXTIL
414	397	TEXTIL
415	399	TEXTIL
416	401	TEXTIL
417	403	TEXTIL
418	405	TEXTIL
419	407	CORTINAS
420	409	CORTINAS



N.º	N.º DE MODULO	TIPO VENTA
421	411	TEXTIL/COMPLEMENTOS
422	413	TEXTIL/COMPLEMENTOS
423	415	TEXTIL/COMPLEMENTOS
424	417	TEXTIL NIÑO
425	419	TEXTIL NIÑO
426	421	TEXTIL NIÑO
427	423	BOLSOS/COMPLEMENTOS
428	425	BOLSOS/COMPLEMENTOS
429	427	BOLSOS/COMPLEMENTOS
430	429	SIN DETERMINAR
431	431	ARTESANIA/BISUTERIA
432	433	ARTESANIA/BISUTERIA
433	435	PERFUMES/COSMETICOS
434	437	PERFUMES/COSMETICOS
435	439	FRUTA Y VERDURA
436	441	FRUTA Y VERDURA
437	443	FRUTA Y VERDURA
438	445	FRUTA Y VERDURA
439	447	ARTESANIA/CALZADO
440	449	ARTESANIA/CALZADO
441	455	TEXTIL HOGAR
442	457	TEXTIL HOGAR
443	459	TEXTIL HOGAR
444	461	TEXTIL HOGAR
445	463	BISUTERIA/JUGUET.
446	465	BISUTERIA/JUGUET.
447	467	TEXTIL DE HOGAR
448	469	TEXTIL DE HOGAR
449	471	TEXTIL DE HOGAR
450	473	SIN DETERMINAR
451	475	SIN DETERMINAR
452	477	SIN DETERMINAR
453	479	SIN DETERMINAR
454	481	SIN DETERMINAR
455	483	SIN DETERMINAR
456	485	ARTESANIA/REGALOS
457	487	ARTESANIA/REGALOS
458	489	SIN DETERMINAR
459	491	SIN DETERMINAR
460	493	BOLSOS
461	495	ARTICULOS ECUADOR
462	497	ARTICULOS ECUADOR
463	499	SIN DETERMINAR
464	501	SIN DETERMINAR
465	503	SIN DETERMINAR

**NÚMERO TOTAL DE MÓDULOS VACANTES MERCADO DE LOS
ALCÁZARES: 465**

**VACANTES-EXPIRACION DEL PLAZO DE AUTORIZACIONES A
31/12/2022 DEL MERCADO DE LOS NAREJOS (SÁBADO)****C/ OSLO**

N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
1	1	FRUTA Y VERDURA
2	2	FRUTA Y VERDURA
3	3	FRUTA Y VERDURA
4	4	FRUTA Y VERDURA
5	5	FRUTA Y VERDURA
6	6	FRUTA Y VERDURA
7	7	BISUTERIA Y ARTOS. DE REGALO
8	8	BISUTERIA Y ARTOS. DE REGALO
9	9	TEXTIL INTERIOR
10	10	TEXTIL INTERIOR
11	11	TEXTIL INTERIOR
12	12	TEXTIL 2ª MANO
13	13	TEXTIL 2ª MANO
14	14	TEXTIL 2ª MANO
15	15	FRUTA Y VERDURA
16	16	FRUTA Y VERDURA
17	19	BISUTERIA
18	20	BISUTERIA
19	21	BISUTERIA
20	22	TEXTIL DE HOGAR
21	23	TEXTIL DE HOGAR
22	24	TEXTIL DE HOGAR
23	25	TEXTIL DE HOGAR
24	26	TEXTIL
25	27	TEXTIL
26	28	TEXTIL
27	30	ALFOMBRAS
28	31	ALFOMBRAS
29	36	COMPLEMENTOS
30	37	COMPLEMENTOS
31	38	FRUTA Y VERDURA
32	39	FRUTA Y VERDURA
33	40	FRUTA Y VERDURA
34	41	TEXTIL
35	42	TEXTIL
36	43	TEXTIL
37	44	TEXTIL
38	45	TEXTIL
39	46	TEXTIL
40	47	TEXTIL
41	48	SIN DETERMINAR
42	49	PERFUMES Y COSMETICA
43	50	PERFUMES Y COSMETICA
44	51	FRUTA Y VERDURA
45	52	FRUTA Y VERDURA
46	53	FRUTA Y VERDURA



N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
47	54	FRUTA Y VERDURA
48	55	BISUTERIA
49	56	BISUTERIA
50	57	BISUTERIA
51	58	ARTOS. DE REGALO Y JUGUETES
52	59	ARTOS. DE REGALO Y JUGUETES
53	60	ARTOS. DE REGALO Y JUGUETES
54	61	SIN DETERMINAR
55	62	SIN DETERMINAR
56	63	SIN DETERMINAR
57	64	ARTESANIA
58	65	ARTESANIA
59	66	ARTESANIA
60	67	FRUTA Y VERDURA
61	68	FRUTA Y VERDURA
62	69	ARTICULOS DE REGALO
63	70	ARTICULOS DE REGALO
64	71	FRUTA Y VERDURA
65	72	FRUTA Y VERDURA
66	73	SIN DETERMINAR
67	74	SIN DETERMINAR
68	75	TEXTIL
69	76	TEXTIL
70	77	TEXTIL
71	78	FRUTA Y VERDURA
72	79	FRUTA Y VERDURA
73	80	FRUTA Y VERDURA
74	81	ARTOS. DE REGALO
75	82	ARTOS. DE REGALO
76	83	ARTOS. DE REGALO
77	84	FRUTA Y VERDURA
78	85	FRUTA Y VERDURA
79	86	FRUTA Y VERDURA
80	87	CONFECION NIÑO
81	88	CONFECION NIÑO
82	89	ARTICULOS DE REGALO
83	90	ARTICULOS DE REGALO
84	91	ARTICULOS DE REGALO
85	92	SIN DETERMINAR
86	93	SIN DETERMINAR
87	94	SIN DETERMINAR
88	95	TEXTIL
89	96	TEXTIL
90	97	TEXTIL
91	98	ARTOS. DE REGALO/CALZADO
92	99	ARTOS. DE REGALO/CALZADO
93	100	ARTOS. DE REGALO/CALZADO
94	103	FRUTA Y VERDURA
95	104	FRUTA Y VERDURA
96	105	FRUTA Y VERDURA
97	106	TEXTIL

N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
98	107	TEXTIL
99	108	TEXTIL
100	109	TEXTIL
101	110	TEXTIL
102	111	TEXTIL
103	112	TEXTIL
104	113	TEXTIL
105	114	TEXTIL
106	115	TEXTIL
107	116	TEXTIL
108	117	MARROQUINERÍA Y BISUTERÍA
109	118	MARROQUINERÍA Y BISUTERÍA
110	119	MARROQUINERÍA Y BISUTERÍA
111	120	TEXTIL
112	121	TEXTIL
113	122	CALZADO
114	123	CALZADO
115	124	CALZADO
116	125	TEXTIL/COMPLEMENTOS
117	126	TEXTIL/COMPLEMENTOS
118	127	BOLSOS
119	128	BOLSOS
120	129	BOLSOS
121	130	ARTESANÍA Y BISUTERÍA
122	131	ARTESANÍA Y BISUTERÍA
123	132	SIN DETERMINAR
124	133	SIN DETERMINAR
125	134	TEXTIL
126	135	TEXTIL

C/ AVDA. CONSTITUCIÓN

N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
127	136	SIN DETERMINAR
128	137	SIN DETERMINAR
129	138	FRUTOS SECOS/GOLOSINAS
130	139	FRUTOS SECOS/GOLOSINAS
131	140	FRUTOS SECOS/GOLOSINAS
132	141	FRUTOS SECOS/GOLOSINAS
133	142	CALZADO
134	143	CALZADO
135	144	CALZADO
136	145	TEXTIL
137	146	TEXTIL
138	147	FRUTA Y VERDURA
139	148	FRUTA Y VERDURA
140	149	FRUTA Y VERDURA
141	150	FRUTA Y VERDURA
142	151	BISUTERÍA/TEXTIL
143	152	BISUTERÍA/TEXTIL
144	153	BISUTERÍA/TEXTIL
145	154	TEXTIL



N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
146	155	TEXTIL
147	156	FRUTOS SECOS Y GOLOSINAS
148	157	FRUTOS SECOS Y GOLOSINAS
149	158	FRUTOS SECOS Y GOLOSINAS
150	159	MENAJE DE HOGAR
151	160	MENAJE DE HOGAR
152	161	MENAJE DE HOGAR
153	162	TEXTIL/DROGUERIA
154	163	TEXTIL/DROGUERIA
155	164	FRUTA Y VERDURA
156	165	FRUTA Y VERDURA
157	166	FRUTA Y VERDURA
158	167	FRUTA Y VERDURA
159	168	CALZADO
160	169	CALZADO
161	170	CALZADO
162	171	CALZADO
163	172	CALZADO
164	173	TEXTIL HOGAR
165	174	TEXTIL HOGAR
166	175	COSMETICA/ PERFUMERIA/TEXTIL
167	176	COSMETICA/ PERFUMERIA/TEXTIL
168	177	LENCERIA
169	178	LENCERIA
170	179	LENCERIA
171	180	LENCERIA
172	181	PASTELERIA
173	182	PASTELERIA
174	183	TEXTIL DE HOGAR
175	184	TEXTIL DE HOGAR
176	185	TEXTIL DE HOGAR
177	186	CALZADO-FRUTA
178	187	CALZADO-FRUTA
179	188	ARTOS. DE REGALO
180	189	ARTOS. DE REGALO
181	190	ARTOS. DE REGALO
182	191	ARTOS. DE REGALO
183	192	SIN DETERMINAR
184	193	SIN DETERMINAR
185	194	TEXTIL
186	195	TEXTIL
187	196	FLORES Y PLANTAS
188	197	FLORES Y PLANTAS
189	198	FLORES Y PLANTAS
190	199	ESPECIES
191	200	ESPECIES
192	201	TEXTIL
193	202	TEXTIL
194	203	TEXTIL
195	204	TEXTIL DE HOGAR
196	205	TEXTIL DE HOGAR



N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
196	206	TEXTIL DE HOGAR
197	207	GAFAS
198	208	TEXTIL
199	209	TEXTIL
200	210	TEXTIL
201	211	TEXTIL INTERIOR
202	212	TEXTIL INTERIOR
203	213	EMBUTIDOS Y SALAZONES
204	214	EMBUTIDOS Y SALAZONES
205	215	TEXTIL
206	216	TEXTIL
207	217	TEXTIL
208	221	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS
209	222	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS
210	223	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS
211	224	FRUTA Y CALZADO
212	225	TEXTIL
213	226	TEXTIL
214	227	TEXTIL
215	228	ACEITUNAS Y SALAZONES
216	229	ACEITUNAS Y SALAZONES
217	230	ACEITUNAS Y SALAZONES
218	231	FRUTA Y VERDURA
219	232	FRUTA Y VERDURA
220	233	BISUTERIA Y ARTESANIA
221	234	BISUTERIA Y ARTESANIA
222	235	FRUTA Y VERDURA
223	236	FRUTA Y VERDURA
224	237	FRUTA Y VERDURA
225	238	FRUTA Y VERDURA
226	239	TEXTIL
227	240	TEXTIL
228	241	TEXTIL
229	242	TEXTIL
230	243	TEXTIL-BISUTERIA Y COMPLEMENTOS
231	244	TEXTIL-BISUTERIA Y COMPLEMENTOS
232	245	BISUTERIA
233	246	BISUTERIA
234	247	BISUTERIA
235	248	BISUTERIA
236	249	ARTOS. REGALO-COMPLEMENTOS
237	250	ARTOS. REGALO-COMPLEMENTOS
238	251	TEXTIL
239	252	TEXTIL
240	253	TEXTIL
241	254	ARTESANIA-JUGUETES Y TEXTIL
242	255	ARTESANIA-JUGUETES Y TEXTIL
243	258	BISUTERIA Y ARTESANIA
244	259	BISUTERIA Y ARTESANIA
245	260	TEXTIL/ FRUTA
246	261	TEXTIL/FRUTA



N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
247	262	FRUTA Y VERDURA
248	263	FRUTA Y VERDURA
249	264	TEXTIL DE HOGAR
250	265	TEXTIL DE HOGAR
251	266	TEXTIL DE HOGAR
252	267	TEXTIL
253	268	TEXTIL
254	269	TEXTIL
255	270	TEXTIL
256	271	TEXTIL
257	272	TEXTIL
258	273	TEXTIL INTERIOR
259	274	TEXTIL INTERIOR
260	275	TEXTIL
261	276	TEXTIL
262	277	TEXTIL
263	278	TEXTIL NIÑO
264	279	TEXTIL NIÑO
265	280	ARTOS. DE REGALO
266	281	ARTOS. DE REGALO
267	282	BOLSOS
268	283	BOLSOS
269	284	CALZADO
270	285	CALZADO
271	286	ARTOS. REGALO/JUGUETES/TEXTIL
272	287	ARTOS. REGALO/JUGUETES/TEXTIL
273	288	ARTOS. REGALO/JUGUETES/TEXTIL
274	289	BOLSOS
275	290	TEXTIL
276	291	TEXTIL
277	292	TEXTIL
278	293	TEXTIL
279	294	TEXTIL INTERIOR
280	295	TEXTIL INTERIOR
281	296	ARTOS. DE REGALO/ ALFOMBRAS
282	297	ARTOS. DE REGALO/ ALFOMBRAS
283	298	ARTOS. DE REGALO
284	299	ARTOS. DE REGALO
285	300	TEXTIL
286	301	TEXTIL
287	302	TEXTIL
288	303	TEXTIL
289	304	TEXTIL
290	305	TEXTIL
291	306	CALZADO
292	307	CALZADO
293	311	ARTOS. DE REGALO
294	312	ARTOS. DE REGALO
295	313	ARTOS. DE REGALO
296	314	FRUTA Y VERDURA
297	315	FRUTA Y VERDURA



N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
298	316	FRUTA Y VERDURA
299	317	ARTOS. DE REGALO
300	318	ARTOS. DE REGALO
301	319	ARTOS. DE REGALO
302	320	FRUTA Y VERDURA
303	321	TEXTIL
304	322	TEXTIL
305	323	TEXTIL
306	324	TEXTIL
307	325	TEXTIL
308	326	ARTOS. DE REGALO
309	327	ARTOS. DE REGALO
310	328	TEXTIL
311	329	TEXTIL
312	330	TEXTIL-COMPLEMENTOS
313	331	TEXTIL-COMPLEMENTOS
314	332	TEXTIL-COMPLEMENTOS
315	333	CALZADO
316	334	CALZADO
317	335	CALZADO
318	336	CALZADO
319	337	ARTOS. DE REGALO
320	338	ARTOS. DE REGALO
321	339	TEXTIL
322	340	TEXTIL
323	341	TEXTIL
324	342	CALZADO
325	343	CALZADO
326	344	TEXTIL
327	345	TEXTIL
328	346	TEXTIL
329	347	TEXTIL
330	348	SIN DETERMINAR
331	349	SIN DETERMINAR
332	350	SIN DETERMINAR
333	351	CALZADO/COMPLEMENTOS
334	352	CALZADO/COMPLEMENTOS
335	353	CALZADO/COMPLEMENTOS
336	354	BISUTERIA
337	355	BISUTERIA
338	356	BISUTERIA
339	357	FRUTA Y VERDURA
340	358	FRUTA Y VERDURA
341	359	FRUTA Y VERDURA
342	360	ARTOS. REGALO
343	360	ARTOS. REGALO
344	361	ARTOS. REGALO
345	363	PRODUCTOS APICOLAS
346	364	TEXTIL
347	365	TEXTIL
348	366	BOLSOS



N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
349	367	BOLSOS
350	368	BOLSOS
351	369	CALZADO
352	370	CALZADO
353	371	CALZADO
354	372	BISUTERIA Y ARTOS. DE REGALO
355	373	TEXTIL
356	374	TEXTIL
357	375	TEXTIL
358	379	TEXTIL
359	380	TEXTIL
360	381	TEXTIL
361	382	ARTOS. DE REGALO
362	383	ARTOS. DE REGALO
363	384	ARTOS. DE REGALO
364	385	COMPLEMENTOS Y TEXTIL
365	386	COMPLEMENTOS Y TEXTIL
366	387	BOLSOS
367	388	BOLSOS
368	389	FRUTA Y VERDURA
369	390	FRUTA Y VERDURA
370	391	FRUTA Y VERDURA
371	392	TEXTIL
372	393	TEXTIL
373	394	TEXTIL
374	395	ARTOS. DE REGALO
375	396	ARTOS. DE REGALO
376	397	FLORES Y PLANTAS
377	398	FLORES Y PLANTAS
378	399	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS
379	400	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS
380	401	FRUTA Y VERDURA
381	402	FRUTA Y VERDURA
382	403	FRUTA Y VERDURA
383	404	TEXTIL
384	405	TEXTIL
385	406	FLORES Y PLANTAS
386	407	FLORES Y PLANTAS
387	408	TEXTIL
388	409	TEXTIL
389	410	TEXTIL
390	411	CALZADO
391	412	CALZADO
392	412.1	CALZADO

C/ AVDA. SANTIAGO

N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
393	413	TEXTIL
394	414	TEXTIL
395	415	TEXTIL
396	416	CALZADO/ FRUTA



N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
397	417	CALZADO/ FRUTA
398	418	BISUTERIA/CALZADO
399	419	BISUTERIA/CALZADO
400	420	TEXTIL
401	421	TEXTIL
402	422	TEXTIL
403	423	FRUTA Y VERDURA
404	424	FRUTA Y VERDURA
405	425	FRUTA Y VERDURA
406	426	TEXTIL
407	427	TEXTIL
408	428	TEXTIL
409	429	TEXTIL
410	430	TEXTIL
411	431	TEXTIL
412	432	TEXTIL
413	433	TEXTIL
414	434	ARTESANIA DE ECUADOR
415	435	ARTESANIA DE ECUADOR
416	436	TEXTIL INTERIOR
417	437	TEXTIL INTERIOR
418	440	FRUTA Y VERDURA
419	441	FRUTA Y VERDURA
420	442	FRUTA Y VERDURA
421	448	TEXTIL
422	449	TEXTIL
423	450	TEXTIL
424	451	TEXTIL
425	452	TEXTIL
426	453	CORTINAS
427	454	CORTINAS
428	455	CORTINAS
429	456	SIN DETERMINAR
430	457	FRUTA Y VERDURA
431	458	FRUTA Y VERDURA
432	459	FRUTA Y VERDURA
433	460	ARTESANIA
434	461	ARTESANIA
435	462	ARTESANIA
436	464	BISUTERIA-ARTESANIA
437	465	BISUTERIA-ARTESANIA
438	466	BOLSOS Y COMPLEMENTOS
439	467	BOLSOS Y COMPLEMENTOS
440	468	SIN DETERMINAR
441	469	CALZADO
442	470	CALZADO
443	471	FRUTA Y VERDURA
444	472	FRUTA Y VERDURA
445	473	TEXTIL
446	474	TEXTIL
447	475	CALZADO
448	476	CALZADO
449	477	CALZADO
450	478	SIN DETERMINAR
451	479	SIN DETERMINAR
452	480	SIN DETERMINAR
453	481	ARTOS. DE REGALO
454	482	ARTOS. DE REGALO
455	483	TEXTIL
456	484	TEXTIL



N.º	N.º DE MÓDULO	TIPO VENTA
457	485	CORTINAS
458	486	CORTINAS
459	487	TEXTIL
460	488	TEXTIL
461	489	TEXTIL
462	490	SIN DETERMINAR
463	491	SIN DETERMINAR
464	492	SIN DETERMINAR
465	493	FRUTA Y VERDURA
466	494	FRUTA Y VERDURA
467	495	FRUTA Y VERDURA
468	496	PANADERIA Y REPOSTERIA
469	497	PANADERIA Y REPOSTERIA
470	498	PANADERIA Y REPOSTERIA
471	499	SIN DETERMINAR
472	500	SIN DETERMINAR
473	501	TEXTIL
474	502	TEXTIL
475	503	TEXTIL
476	504	TEXTIL
477	505	BISUTERIA Y ARTESANIA
478	506	BISUTERIA Y ARTESANIA
479	507	BISUTERIA Y ARTESANIA
480	508	BISUTERIA Y ARTESANIA
481	511	SIN DETERMINAR
482	514	BISUTERIA Y COMPLEMENTOS
483	515	BISUTERIA Y COMPLEMENTOS
484	516	SIN DETERMINAR
485	517	FRUTOS SECOS Y CARAMELOS
486	518	FRUTOS SECOS Y CARAMELOS
487	519	FRUTA Y VERDURA
488	520	FRUTA Y VERDURA
489	521	FRUTA Y VERDURA
490	524	TEXTIL
491	525	TEXTIL
492	526	TEXTIL
493	527	TEXTIL
494	528	TEXTIL
495	529	TEXTIL HOGAR
496	530	TEXTIL HOGAR
497	531	ARTESANIA
498	532	ARTESANIA
499	533	ARTESANIA
500	534	TEXTIL
501	535	TEXTIL
502	536	TEXTIL
503	541	ARTICULOS AFRICANOS
504	542	ARTOS. DE REGALO
505	543	ARTOS. DE REGALO
506	545	BOLSOS Y COMPLEMENTOS
507	546	BOLSOS Y COMPLEMENTOS
508	547	BOLSOS Y COMPLEMENTOS
509	548	FRUTA Y VERDURA
510	549	FRUTA Y VERDURA
511	550	FRUTA Y VERDURA
512	551	FRUTA Y VERDURA

NÚMERO TOTAL DE MÓDULOS VACANTES MERCADO DE LOS NAREJOS: 512



ANEXO II

SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE MÓDULOS VACANTES Y EXPIRACIÓN EN LOS MERCADOS SEMANALES DE LOS ALCÁZARES Y LOS NAREJOS

<u>1.- DATOS DEL SOLICITANTE</u>	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____	
DNI/NIF/CIF _____	DOMICILIO _____
_____ CP. _____	MUNICIPIO _____
_____ PROVINCIA _____	CORREO ELECTRÓNICO _____
_____ TELF. _____	

<u>2.- DATOS DEL REPRESENTANTE</u>	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____	
DNI/NIF/CIF _____	DOMICILIO _____
_____ CP. _____	MUNICIPIO _____
_____ PROVINCIA _____	CORREO ELECTRÓNICO _____
_____ TELF. _____	

<u>3.- EXPONE:</u>	
Que teniendo conocimiento de la apertura del procedimiento dirigido a la adjudicación de los módulos vacantes y expiración a 31 de diciembre de 2022 de los existentes en los mercados municipales de Los Alcázares y Los Narejos, según resulte del baremo de méritos y en el orden que corresponda, SOLICITO:	
N ° Módulos (Hasta un máximo de 4)	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Mercado de Los Alcázares
Producto objeto de venta	<input type="text"/>
Nª. Módulos (Hasta un máximo de 4)	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Mercado de Los Narejos
Producto objeto de venta	<input type="text"/>

4.- DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA

Fotocopia DNI, o documento acreditativo, permiso de trabajo y residencia para extranjeros, para personas físicas; CIR, escritura de constitución y poderes con copia del DNI del representante, para personas jurídicas.
Solicitud de módulos vacantes para la participación en el procedimiento de adjudicación de módulos vacantes (ANEXO II)
Declaración responsable (ANEXO III)
Fotocopia de la tarjeta de autorización municipal de tenencia de puestos en otros mercados de la Región.
Otros documentos que se aportan
● _____
● _____
● _____

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Ayuntamiento de Los Alcázares.
Finalidad	Tramitación de solicitud para el ejercicio de la venta ambulante.
Legitimación	Consentimiento del interesado y cumplimiento de un deber legal.
Destinatarios	Administraciones Públicas.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación, y/o portabilidad.
Información adicional	Puede consultar más información en el reverso de este documento o a través del correo electrónico, dpd@losalcazares.es

En Los Alcázares a _____ de _____ de 2022

(FIRMA)

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA
DE LA LEY 3/2014, DE 2 DE JULIO**

D./Dña. _____, con
NIF _____ en nombre propio o en
representación de _____ con
N.I.F./C.I.F. _____ con domicilio _____,

COMPAREZCO Y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º) Que cumplo los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se ofertan.

Requisitos:

a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.

b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el Ayuntamiento establezca en la correspondiente ordenanza.

c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos en caso de venta de alimentos.

d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 120.000€.

e) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

2º) Que estoy en posesión de la documentación que así lo acredita con carácter previo al otorgamiento de la autorización.

3º) Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los anteriores requisitos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento (art. 69.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre).

INFORMACIÓN LEGAL

1. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre

2. Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse a este Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Ayuntamiento de Los Alcázares.
Finalidad	Tramitación de solicitud para el ejercicio de la venta ambulante.
Legitimación	Consentimiento del interesado y cumplimiento de un deber legal.
Destinatarios	Administraciones Públicas.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación, y/o portabilidad.
Información adicional	Puede consultar más información en el reverso de este documento o a través del correo electrónico, dpd@losalczares.es

Lugar y fecha

Firma y D.N.I.

INFORMACIÓN DETALLADA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Los Alcázares (Responsable del tratamiento), con CIF P-3004500I, con dirección en Avda. de la Libertad, n.º 38, C.P. 30710, Los Alcázares que tiene por finalidad la gestión de actividades desarrolladas profesionalmente con ánimo de lucro consistente en ofertar la venta de cualquier clase de artículos a los destinatarios finales de los mismos, o utilizando o no un establecimiento comercial en el lugar de solicitud del mismo, además de la gestión comercial.

Este tratamiento está legitimado por el consentimiento del propio interesado. Tiene derecho a retirar el consentimiento prestado sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. En caso de no facilitar los datos el interesado, provocará la imposibilidad de gestionar la correspondiente solicitud.

Asimismo, este tratamiento está legitimado también, en el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones legales e interés público, entre otras:

Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.	Norma completa
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Arts. 9 y 66
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.	Art. 21.1.q, Art. 25, Art. 84
Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista. Arts. 52-55, Arts. 53-55.	Norma completa
Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.	Art. 1. 2º, Art. 9

Los datos facilitados no serán cedidos salvo en los casos legalmente previstos para el cumplimiento de la finalidad indicada a otras administraciones con competencia en la materia.

Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Asimismo, los datos de carácter económico de este tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo, podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el RGPD.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación en relación a sus datos personales dirigiéndose a la dirección de correo electrónico dpd@losalcazares.es o a través del registro del Ayuntamiento, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

Los Alcázares, 30 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

5194 Normativa reguladora de la convocatoria para concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Mula en el ámbito de los programas de educación física y deportes ejercicio 2022. Gral/2207/2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mula, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022, se ha aprobado la Normativa reguladora para la obtención de subvenciones en materia Deportiva por parte de los clubes, asociaciones, centros de enseñanza y deportistas del municipio de Mula.

Los requisitos necesarios para tomar parte vienen recogidos en dichas Bases, las cuales se encuentran expuestas y se pueden consultar en el siguiente link: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevancia-juridica-exposicion-publica/>.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria se dirigirán a la Ilmo. Señor Alcalde Presidente de Mula, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mula, preferiblemente por sede electrónica o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 10 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

5195 Listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección de un Operario/a de Mantenimiento.

En relación con el proceso convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Operario de Mantenimiento del Ayuntamiento de Mula, mediante concurso-oposición, conforme Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento 2022, y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 10 de octubre se ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de admitidos y excluidos del citado proceso selectivo, cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://mula.es/web/secretaria-general/seleccion-de-personal/>, y en la sede electrónica: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>

No existiendo solicitudes inadmitidas.

De conformidad con las bases, se abre un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de esta publicación, para subsanación de solicitudes y reclamaciones.

Segundo. El tribunal calificador de este proceso selectivo quedará compuesto como sigue:

Presidente: Francisco Castaño Sandoval - Suplente: Juan Carlos Espín Sánchez

Secretario: José Juan Tomás Bayona - Suplente: Gregoria Del Toro López

Vocales:

1. Antonio Ortega Moya - Suplente: María del Carmen Bayona Ramírez
2. Vicente Pérez de Tudela Sánchez - Suplente: José María Botí Hernández
3. Juana Dolores Risueño Gil - Suplente: León Saavedra Lucas.

Tercero. El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el 2 de noviembre a las 9:00 horas en el salón de plenos del Ayuntamiento de Mula sito en Plazo del Ayuntamiento, 8, de Mula, para lo cual quedan convocados los aspirantes admitidos.

Mula, 10 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Monte Arabí", Yecla

5196 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 73 y siguientes de la Ley de Aguas, le convoco a la Asamblea General Ordinaria a celebrar por la Comunidad de Regantes Monte Arabí, el próximo día 17 de noviembre de 2022 (jueves), a las 17:30 h (en 1.ª convocatoria) y a las 18:00 h (en 2.ª convocatoria), en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Yecla, de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

1.º Ratificación de cargos de la Junta Directiva. Elección de cargos para el Jurado de Riego.

2.º Registro de socios.

3.º Iniciación trámite para actualización del perímetro de riego.

4.º Autorización a la Junta Directiva para solicitud de actuación ante Confederación Hidrográfica.

5.º Autorización a la Junta para presentación de recursos.

6.º Autorización a la Junta para pedir judicialmente las deudas de los comuneros

7.º Autorización a la Junta Rectora para realizar permutas de superficie con derechos de riego de menos de 20 Has, ante la Confederación Hidrográfica del Segura.

Dada la importancia del tema a tratar le ruego su asistencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

El convocante, Presidente de la Comunidad de Regantes Monte Arabí, Manuel Vicente Piqueras.